



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00287 – 00.

Asunto: levanta medida cautelar.

Armenia, 05 mayo 2023.

Ateniendo la constancia secretarial Nro 2 se tiene que la parte demandante no adelanto los todos trámites pertinentes para lograr iniciar ejecutivo a continuación del verbal, por lo que, procede el juzgado de conformidad con lo indicado en el numeral 7 inciso 3 del art 384 del CGP a levantar la medida cautelar aprisionada dentro del proceso así:

1. Cancelar la medida de embargo y secuestro de los siguientes bienes muebles:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD
Televisor pantalla plana marca LG	01
Televisor pantalla plana marca Olimpo	01
Estante en madera con divisiones en vidrio	01
Teléfono fijo marca Panasonic	01
Aire acondicionado de Pared	02
Sillas sala de espera en tapizado negro con base cromada (sin ruedas)	03
Silla secretarial base cromada con ruedas, brazos, asiento tapizado tela negra y respaldo en malla rosado	03
Silla tipo gerencial con ruedas, descansabrazos, tapizado negro	03
Silla tipo gerencial con ruedas, descansabrazos, silla en tela y respaldo en malla	01
Consola rectangular en madera color wenge	01
Escritorio recepción en madera con cajonera	01
Camillas de masajes negras con colchoneta	06
Camilla de masajes metálica con barandas	01
Lavamanos en vidrio con grifo y mueble de madera	04
Aire acondicionado portátil marca Hyundai	01
Aire acondicionado portátil sin marca	02
Mueble archivador de 03 compartimientos	01
Dispensador de agua marca Haceb	01
Impresora multifuncional de tinta continua marca Epson	01
Escritorio modular en L de madera bicolor	01

Así las cosas, se dispone oficiar al secuestre, Javier Porfirio Bueno Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 7.562.647, para comunicarle que ha cesado de sus funciones y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien que estaba bajo su custodia a la parte demandada, dentro del presente proceso:

1. Proceso: Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado
2. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 001 – 2019-00287- 00
3. Demandante: la Sociedad Colombiana de Inversiones Comerciales S.A. Socinsa nit. 802.001.157-1
4. Demandando: Estetique medical Center S.A.S. NIT. 900.618.930-3.

Se le indica al secuestre que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración dentro del proceso que cursa en este juzgado.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el

(los) oficio(s) al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Inhábiles 06 y 07 mayo 2023
Se notifica por estado el 08 mayo 2023



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia